

AUTO No. 02906

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto -Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante radicado No. 2013ER087899 del 18 de julio de 2013, solicitó permiso de ocupación de cauce para la construcción del desarenador "el Cortijo" dentro del proyecto de "construcción alcantarillado pluvial en BOX CULVERT canal del Cortijo ubicado en la Avenida Carrera 114 (AV CORTIJO) entre la Calle 76 D y el Humedal Jáboque en la Localidad de Engativá".

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce o depósito de agua.
- Descripción detallada del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Se deberán incluir los planos y/o esquemas que se consideran necesarios para la debida interpretación de la intervención.
- Un plano catastro distrital (1:1.334) indicando la ubicación de la obra.
- Autoliquidación del cobro por servicio de evaluación según formato que puede ser consultado en la página web www.secretariadeambiente.gov.co.
- Recibo de la consignación realizada por el pago por concepto de evaluación de la solicitud ambiental (Esta debe estar sellada por la caja registradora y presentada en original y copia).

Que en atención al memorando con radicado No. 2013IE139865 emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

Que, adicionalmente, y teniendo en cuenta la valoración técnica realizada a la solicitud de ocupación presentada, se encuentra que no se cumple a cabalidad con los requisitos

AUTO No. 02906

exigidos para dicho trámite por lo que es pertinente realizar unos requerimientos con el fin de que se complete la información para que esta Autoridad Ambiental tenga los suficientes conocimientos sobre el proyecto a ejecutar y se tome la decisión con todas las herramientas necesarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que *“El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación”.*

Que el artículo 52 de la misma norma dispone que *“Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos”.*

Que así mismo el artículo 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *“la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo”.*

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico

AUTO No. 02906

Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación de cauce del Humedal Jaboque para la construcción del desarenador “el Cortijo” dentro del proyecto de “construcción alcantarillado pluvial en BOX CULVERT canal del Cortijo ubicado en la Avenida Carrera 114 (AV CORTIJO) entre la Calle 76 D y el Humedal Jaboque en la Localidad de Engativá”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al representante legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para que complete en el término máximo de cinco (5) días hábiles lo siguiente:

1. El Plan de Manejo Ambiental que se aplicara en el desarrollo del proyecto.

Parágrafo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que se ha desistido de su solicitud o de la actuación en caso de que no satisfaga el requerimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 - 15 de esta ciudad.

AUTO No. 02906

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPALSE.

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de noviembre del 2013

Sandra P. Montoya V.

Sandra Patricia Montoya Villarreal
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

Expediente SDA-05-2013-2697

Elaboró:

María Ximena Ramirez Tovar	C.C:	53009230	T.P:	CPS:	CONTRAT O 172 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/10/2013
----------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/10/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/11/2013

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	1/11/2013
------------------------------------	------	----------	------	------	--	---------------------	-----------

NOV 2013

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los **06 NOV 2013** () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auto N. 2906 de 2013 al señor (a) Ingrid María Guerra Rodríguez en su calidad de Apoderada

Identificación (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.844.239 de Monted, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no presenta ningún recurso

EL NOTIFICADO: Judicial
Dirección: AV. Calle 24 No 37-15
Teléfono (s): 3447000

QUIEN NOTIFICA: Angeles Lolima Rivera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **07 NOV 2013** () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angeles Lolima Rivera
FUNCIONARIO / CONTRATISTA